



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	<ul style="list-style-type: none">JOSE DOMINGO SALAZAR RAMIREZ, en nombre propio y en representación de su hija menor Diana Alejandra Salazar Jiménez
Demandados	<ul style="list-style-type: none">RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE “REDETRANS “S.A.LUIS FERNANDO RÚA ESCOBARSEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicado	05001310301520200007600
Providencia	Auto interlocutorio No. 42
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de llamamiento en garantía, cumple con los requisitos formales exigidos en los artículos 64 a 66, 82 y ss., del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía, que hace el demandado Luis Fernando Rúa Escobar a la entidad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO. Notifíquese el presente auto a la entidad llamada en garantía y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Artículos 368 y 369 del C. G. del P. La notificación se hará por el sistema de Estados, toda vez que la llamada en garantía, además de haber sido vinculada mediante acción directa, ya se apersonó del proceso.

La llamante en garantía deberá remitir, a la dirección electrónica de la entidad llamada en garantía (si aún no lo ha hecho) el escrito contentivo del llamamiento con sus anexos, según lo establecido en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (complementario del C.G.P.), lo cual deberá acreditar en debida forma.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2+

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a60012a41a37910c13af43c5b0df1377a2fcb466ac8a076916561d619659600**

Documento generado en 02/08/2022 01:29:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**